

**INFORME DE GESTIÓN  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL ICFES  
SEMESTRE I - 2023**

De conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y del numeral 4° del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución 91 de 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rinde informe de la gestión del Comité de Conciliación del Icfes del primer semestre 2023, esto es, del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, en los siguientes términos:

**I. MARCO LEGAL**

El numeral 3° del artículo 121 de la ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) establece que el Secretario Técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones “[p]reparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses”. En concordancia con lo citado, el reglamento interno del Comité de Conciliación del Icfes le asigna al Secretario del Comité la función de “[p]reparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”.

En observancia de las disposiciones citadas, se presenta el informe correspondiente a lo transcurrido en el primer semestre de 2023.

**II. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 01-01-2023 AL 30-06- 2023**

De acuerdo con lo señalado en el punto 5 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución 91 de 2016, “[e]l Comité de Conciliación se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes como mínimo, para el efecto, en cada sesión ordinaria se tratarán los temas de competencia que estén por discutirse y decidirse y que estén relacionados en la correspondiente convocatoria.

*El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica”.*

En cumplimiento a lo anterior, durante el primer semestre de 2023 el Comité de Conciliación sesionó de la siguiente manera:

MES	FECHA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Enero	12 y 25 de enero de 2023	2	0
Febrero	9 y 23 de febrero de 2023	2	0
Marzo	9 y 28 de marzo de 2023	2	0
Abril	12 y 25 de abril de 2023	2	0
Mayo	9 y 23 mayo de 2023	2	0

MES	FECHA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Junio	6 y 29 de junio de 2023	2	0
<b>Total de sesiones realizadas</b>	-	<b>12</b>	<b>0</b>

De lo anterior se concluye que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Icfes, sesionó en doce (12) ocasiones, las cuales, todas fueron mediante convocatoria ordinaria y ninguna extraordinaria.

De este modo, se levantaron doce (12) actas, las cuales se encuentran firmada por parte del presidente y de la secretaria técnica del Comité, cuyo contenido se tiene: (i) la participación de los integrantes del Comité; (ii) el análisis de los casos presentados por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y, (iii) las decisiones adoptadas respecto del caso analizado. Las referidas actas, reposan en el archivo digital del “share point” de la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, en el siguiente enlace: [Actas\\_comite\\_conciliacion](#)

### III. ANÁLISIS DE LOS CASOS ESTUDIADOS EN LAS SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 01-01-2023 AL 30-06- 2023

A continuación, se trae a colación a manera de síntesis, los asuntos tratados en cada una de las sesiones que fueron presentados, previa relación en el orden del día correspondiente, por parte de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, indicado la fecha de las reuniones y el número de Acta:

#### 1.- Acta No. 1 de 12 de enero de 2023

- Se presentó ante los integrantes del Comité de Conciliación el informe, por parte del abogado JOSE GABRIEL CALDERÓN GARCIA, relacionado con la aclaración de la sentencia proferida el día 14 de junio de 2022 segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección Segunda-Subsección “F” dentro del proceso No. [REDACTED] del caso del señor JHON JAIRO OBANDO RODRÍGUEZ.
- Asimismo, se rindió el informe sobre el trámite y las gestiones efectuadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica respecto del pago de la sentencia emitida por el Juzgado Veinticuatro Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Segunda, modificado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección “F” dentro del proceso No. [REDACTED] del caso del señor JHON JAIRO OBANDO RODRÍGUEZ. Frente a este punto, algunos de los integrantes y participantes del Comité de Conciliación realizaron observaciones respecto a: (i) proyección del acto administrativo que ordena el pago; (ii) el estudio de una posible acción de repetición; y, (iii) la desagregación del valor causado a pagar.
- Se presentó informe sobre el fallo de tutela del 13 de diciembre de 2022 proferida por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección “A”, dentro la acción de tutela presentada en contra de la providencia judicial proferida por la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 29 de julio de 2022 dentro del caso del señor WILLY CALDERÓN CAMARGO.

**2.- Acta No. 2 de 25 de enero de 2023**

- Se rindió informe atendiendo a las observaciones realizadas por los integrantes del Comité de Conciliación a los informes presentados en sesión del día 12 de enero de 2023.
- Se presentó informe de dos (2) casos sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

Demandante/accionante	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1 SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ PERALTA	31 de agosto de 2020	18	No conciliar
2 JEAN CARLOS NASNER PANTOJA	28 de enero de 2019	1	No conciliar

- De conformidad a lo determinado en sesión del día 13 de diciembre de 2022 por parte del Comité de Conciliación, se procedió por parte de los integrantes del Comité de Conciliación e invitados continuar con el análisis de la acción de repetición con ocasión de la condena impuesta dentro del caso del señor WILLY DAVID CALDERÓN CAMARGO, quienes determinaron contar con un concepto de un jurista experto que en lo posible se haya encargado de emitir decisiones en tratándose de acciones de repetición, para determinar la procedencia o no en dicha acción en el referido caso.

**3.- Acta No. 3 de 9 de febrero de 2023**

- Se presentó informe de dos (2) casos sobre conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

Demandante/accionante	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1 MARGARITA JANNETTE ALVARADO CARO	14 de mayo de 2020	9	No conciliar
2 ERIKA MERCEDES FERNANDEZ VIVAS	27 de marzo de 2020	6	No conciliar

- Se presentó la fecha técnica sobre el caso de PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA dentro del proceso de evaluación ECDF Cohorte III 2018-2019, así:

Expediente	[REDACTED]
Despacho Judicial	JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL SECCIÓN SEGUNDA
Demandante	PAULA ANDREA LOPEZ PARRA
Demandado	ICFES
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Documentos Soporte	Expediente judicial y antecedentes administrativos
Concepto de viabilidad	No conciliar
Abogado Icfes	Jose Gabriel Calderón García
Enlace para consultar piezas procesales	<a href="#">2227524</a>

- Se presentó la fecha técnica sobre el caso de CLAUDIA CONSUELO LADINO MARTÍNEZ relacionado con la figura del contrato realidad derivado de la prestación de servicios de esta, así:

<b>Expediente</b>	[REDACTED]
<b>Despacho Judicial</b>	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F
<b>Convocante</b>	CLAUDIA CONSUELO LADINO MARTÍNEZ
<b>Convocado</b>	ICFES
<b>Medio de control:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Documentos Soporte</b>	Expediente judicial y antecedentes administrativos
<b>Cuantía</b>	Estimada en Col \$98.250.284,00
<b>Concepto de viabilidad</b>	No conciliar
<b>Abogado Icfes</b>	Jose Gabriel Calderón García
<b>Enlace para consultar piezas procesales</b>	<a href="https://icfesgovco.sharepoint.com/">https://icfesgovco.sharepoint.com/</a>

#### 4.- Acta No. 4 de 23 y 24 de febrero de 2023

- Se presentó un informe de un caso sobre conciliación judicial de ocho demandantes acumulados, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

Demandante/accionante	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1 SANDRA LILIANA ARDILA SUAREZ, MARELVI AVILA ANDRADE, EDWIN GENARO BENAVIDES BOTINA, YURIM LEANDRA CANTILLO GONZALEZ, ADRIANA CARDENAS PRIETO, ANA BETULIA CARVAJAL VARGAS, MARIA YAMILE CERON CISNEROS y ORMAR CERON ORDOÑEZ	15 de septiembre de 2020	19	No conciliar

#### 5.- Acta No. 5 de 9 de marzo de 2023

- Se informó el pago de la condena judicial dentro del caso de JHON JAIRO OBANDO RODRIGUEZ, el cual, mediante la Resolución No. 000078 del 22 de febrero de 2023 ordeno reconocer el valor al señor OBANDO RODRÍGUEZ, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$66.905.460) incluyendo los intereses moratorios, menos las deducciones a que hubiere lugar.
- Se presentó la fecha técnica sobre el caso de JHON JAIRO OBANDO RODRIGUEZ respecto del inicio o no de la acción de repetición, así:

<i>Expediente</i>	N/A
<i>Despacho Judicial</i>	N/A
<i>Convocante</i>	N/A
<i>Convocado</i>	N/A
<i>Acción:</i>	<i>Repetición</i>
<i>Documentos Soporte</i>	<i>Expediente judicial y antecedentes administrativos</i>
<i>Cuantía</i>	<i>Estimada en Col \$66,795,158,00.</i>
<i>Concepto de viabilidad</i>	<i>No iniciar acción de repetición</i>

Sobre la recomendación por parte del abogado del caso, de no iniciar la acción de repetición como consecuencia de la condena impuesta dentro del proceso del señor JHON JAIRO OBANDO RODRIGUEZ, los respetados miembros del Comité de Conciliación de una manera unánime determinaron no aprobarla ni votar la misma, hasta tanto se cuente con el concepto jurídico que realizará el asesor externo especialista en el tema.

#### 6.- Acta No. 6 de 28 de marzo de 2023

- Se presentó la fecha técnica sobre el caso de ANA MARIA VARGAS y OTROS respecto del proceso ordinario laboral en contra del Icfes e iniciado por estos, así:

<i>Expediente</i>	2018-00588
<i>Despacho Judicial</i>	JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
<i>Convocante</i>	ANA MARIA VARGAS ARTUNDUAGA Y OTROS
<i>Convocado</i>	ICFES Y OTROS
<i>Acción:</i>	Ordinario laboral
<i>Documentos Soporte</i>	Expediente judicial y antecedentes administrativos
<i>Cuantía</i>	Estimada en Col \$ 90.664.884,00.
<i>Concepto de viabilidad</i>	No presentar fórmula de conciliación

- Se presentó la fecha técnica sobre el caso de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. respecto del proceso ejecutivo, así:

<i>Expediente</i>	11001334306420190021000
<i>Despacho Judicial</i>	JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA
<i>Convocante</i>	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A
<i>Convocado</i>	ICFES
<i>Acción:</i>	Ejecutivo
<i>Documentos Soporte</i>	Expediente judicial y antecedentes administrativos
<i>Cuantía</i>	Estimada en Col \$ 220.432.455,00
<i>Concepto de viabilidad</i>	No presentar fórmula de conciliación

**7.- Acta No. 7 de 12 de abril de 2023**

- Se socializó con lo miembros del Comité de Conciliación el concepto emitido por parte de la abogada externada contratada, dentro del cual se recomienda NO iniciar la acción de repetición con ocasión a la condena en contra del Icfes por la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios suscrito por parte del señor WILLY DAVID CALDERÓN CAMARGO. Recomendación que fue aprobada unánimemente por los integrantes del Comité de Conciliación.
- Se presentó la fecha técnica sobre el caso de BLAUMER BIANEY HERRERA LOZANO – PONAL respecto de la solicitud de conciliación extrajudicial relacionada con las presuntas inconsistencias presentadas en los resultados de la prueba del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente de la Policía Nacional vigencia 2022, así:

<i>Expediente</i>	<i>E-2023-121313 de 1 de marzo de 2023</i>
<i>Despacho Judicial</i>	<i>Procuraduría 136 Judicial II Para Asuntos Administrativos</i>
<i>Convocante</i>	<i>Blaumer Bianey Herrera Lozano</i>
<i>Convocado</i>	<i>Policía Nacional De Colombia - Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación</i>
<i>Medio de control</i>	<i>Nulidad y restablecimiento del derecho</i>
<i>Documentos Soporte</i>	<i>Antecedentes administrativos</i>
<i>Cuantía</i>	<i>Estimada en Col \$50.000.000,00</i>
<i>Concepto de viabilidad</i>	<i>No conciliar</i>
<i>Fecha Audiencia</i>	<i>18 de abril de 2023</i>

**8.- Acta No. 8 de 25 de abril de 2023**

- Se presentó la fecha técnica sobre el caso de DIOSEIN REINOSO SOTO – PONAL respecto de la solicitud de conciliación extrajudicial relacionada con las presuntas inconsistencias presentadas en los resultados de la prueba del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente de la Policía Nacional vigencia 2022, así:

<i>Expediente</i>	<i>SIN ASIGNAR</i>
<i>Despacho Judicial</i>	<i>SIN ASIGNAR</i>
<i>Convocante</i>	<i>DIOSEIN REINOSO SOTO</i>
<i>Convocado</i>	<i>POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN</i>
<i>Medio de control</i>	<i>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</i>
<i>Documentos Soporte</i>	<i>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS</i>
<i>Cuantía</i>	<i>ESTIMADA EN COL \$ 44.800.000.00</i>
<i>Concepto de viabilidad</i>	<i>NO CONCILIAR</i>

- Se presentó la fecha técnica sobre el caso de JOSE EDINSON FORY CAICEDO – PONAL respecto de la solicitud de conciliación extrajudicial relacionada con las presuntas inconsistencias presentadas

en los resultados de la prueba del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente de la Policía Nacional vigencia 2022, así:

Expediente	E-2023-210626 del 10 de abril de 2023
Despacho Judicial	Procuraduría 58 Judicial I Para Asuntos Administrativos
Convocante	Jose Edinson Fory Caicedo
Convocado	Policía Nacional De Colombia - Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Documentos Soporte	Antecedentes administrativos
Cuantía	Estimada en Cop \$126.000.000,00
Concepto de viabilidad	No conciliar

### 9.- Acta No. 9 de 9 de mayo de 2023

- Se presentó la fecha técnica sobre el reconocimiento y pago por parte del SENA respecto a los servicios prestados por el Icfes, donde esa entidad incumplió el contrato No. CO1.PCCNTR.3393114 de 2022 al no pagar al Icfes la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$885.807.450,00) por el no pago de la prestación del servicio en la aplicación de las pruebas Saber TYT en Colombia y en el exterior, así:

Expediente	E-2023-115561 Interno 042-2023
Despacho Judicial	PROCURADURÍA PRIMERA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Convocante	ICFES
Convocado	SENA
Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN ACUMULACIÓN CON REPARACIÓN DIRECTA
Documentos Soporte	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
Cuantía	ESTIMADA EN COL \$885.807.450,00
Concepto de viabilidad	CONCILIAR

### 10.- Acta No. 10 de 23 de mayo de 2023

- Se presentó informe de dos (2) casos respecto de la conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

Demandante/accionante	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1 OSCAR ALFREDO CHIQUILLO PINEDA	15 de septiembre de 2020	19	No conciliar
2 EDILBERTO ENRIQUE ALTAMAR COLÓN	14 de mayo de 2020	9	No conciliar

- Se presentó la fecha técnica sobre el caso de EDGAR ANTONIO PINTO BUITRAGO y OTROS – PONAL respecto de la solicitud de conciliación extrajudicial relacionada con las presuntas inconsistencias presentadas en los resultados de la prueba del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente de la Policía Nacional vigencia 2022, así:

<i>Expediente</i>	<i>SIN ASIGNAR</i>
<i>Despacho Judicial</i>	<i>SIN ASIGNAR</i>
<i>Convocantes</i>	<i>EDGAR ANTONIO PINTO BUITRAGO Y OTROS</i>
<i>Convocado</i>	<i>POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN</i>
<i>Medio de control</i>	<i>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</i>
<i>Documentos Soporte</i>	<i>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS</i>
<i>Cuantía</i>	<i>ESTIMADA EN 50 SMLMV PARA CADA UNO DE LOS CONVOCANTES</i>
<i>Concepto de viabilidad</i>	<i>NO CONCILIAR</i>

### 11.- Acta No. 11 de 6 de junio de 2023

- Se presentó informe de dos (2) casos respecto de la conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

	Demandante/accionante	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1	YANIRA MORENO LONDOÑO	25 de junio de 2020	13	No conciliar
2	NESLY JUDITH URANGO DÍAZ	15 de septiembre de 2020	19	No conciliar

- Se realizó por parte de los integrantes del Comité de Conciliación la continuación del análisis de la acción de repetición caso JHON JAIRO OBANDO RODRIGUEZ, cuya decisión de manera unánime fue iniciar la acción de repetición.

### 12.- Acta No. 12 de 29 de junio de 2023

- Se presentó informe de un (1) caso respecto de la conciliación judicial, los cuales previamente ya habían sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en instancia prejudicial, así:

	Demandante/accionante	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1	LUZ ADRIANA BERMÚDEZ CASTAÑO	25 de junio de 2018	6	No conciliar



#### IV. TEMAS VARIOS

##### 4.1. Envío del Informe decisión de la procedencia o no de instaurar una acción de repetición por parte del Icfes dentro del caso del señor WILLY DAVID CALDERÓN CAMARGO a la Procuraduría General de la Nación

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 según la cual el Secretario del Comité de Conciliación deberá “[i]nformar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición”, la Secretaría Técnica del Comité el día 27 de abril de 2023 remitió el respectivo informe a los correos electrónicos [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co) y [agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co).

##### 4.2. Envío del Informe decisión de la procedencia o no de instaurar una acción de repetición por parte del Icfes dentro del caso del señor JHON JAIRO OBANDO RODRIGUEZ a la Procuraduría General de la Nación

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 según la cual el Secretario del Comité de Conciliación deberá “[i]nformar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición”, la Secretaría Técnica del Comité el día 7 de julio de 2023 remitió el respectivo informe a los correos electrónicos [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co) y [agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co).

#### V. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación, durante el primer semestre del 2023, ha cumplido con sus funciones legales y reglamentarias. No se han realizado estudios en materia de llamamientos en garantía con fines de repetición, dado que en el período transcurrido entre enero y junio de 2023 no se han presentado casos para ese análisis.

En los anteriores términos se rinde el informe.

Cordialmente,

**PATRICIA IZA ALBARRACÍN**

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del Icfes